





DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2011-2013.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO:

002118/VII/2011.

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

SE REMITE INICIATIVA

DE DECRETO

Lunes 25 de julio de 2011.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTU.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
PRESENTE.-

LIC. MORELOS JAIME CANSECO GOMEZ. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Adjunto a la presente, encontrará Usted, Iniciativa de Decreto que este R. Ayuntamiento, somete para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, relativo a la autorización para la operación de DONACIÒN entre este R. AYUNTAMIENTO 2011-2013 y LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, de un bien inmuebles propiedad del Ayuntamiento a favor de dicha Asociación; suplicando en consecuencia, que por su conducto, se efectúen las gestiones necesarias ante el Poder Legislativo Local.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.

Sin otro asunto, en particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE/ "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

C. P. BENJAMIN GALVAN GOMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACIA

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. c. p. Archivo. I' pgf.









DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2011-2013 PRESIDENCIA MUNICIPAL.

OFICIO:

002119/VI/2011

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Lunes 25 de julio de 2011.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. CIUDAD VICTORIA, TAMPS. PRESENTE.-

C. P. BENJAMIN GALVAN GOMEZ, LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACIAS, C. P. BENJAMIN NEFTALI ROSALES HERNANDEZ y C. FELIX ALBERTO ALEMAN, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice la operación de DONACIÓN entre este R. AYUNTAMIENTO 2011-2013 y LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento por otro bien inmueble propiedad del sindicato; fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49, fracción II, del
Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de

FO 2.01.03 Versión del Documento No. 601 1







personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2.- Que formando parte de la Hacienda Municipal se encuentran un bien inmueble, el cual se ubica EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS ENCINOS" de esta ciudad, dicho inmueble esta constituido por un polígono que a continuación se describe las siguientes Medidas y Colindancias:

AL NORTE: 109.01 MTS. CON PROLONGACION "LAGO DE TEXCOCO".

AL SUR: 91.68 Y 17.52 MTS. CON PROLONGACION LAGO DE XOCHIMILCO.

AL ORIENTE: 94.20 Y 6.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 100.30 MTS. CON AVENIDA ABETO

SUPERFICIE: 10,833.91 METROS CUADRADOS.

Para este efecto la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que adelante se mencionan, se transmitiría mediante la donación a favor de la Federación de Trabajadores de del Estado de Tamaulipas, con el objeto de satisfacer una necesidad de la mencionada Asociación de contar con un centro de reunión, para analizar diversas situaciones y necesidades de la misma, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de restituir la afectación que sufrió un terreno propiedad de la federación, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria No.

FO 2.01.03 Versión del Documento No. 001

Tamaulipas

ESTADO FUERTE PARA TODOS





8, celebrada el 23 de Julio del año 2011, aprobando iniciar los tramites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado, autorizara la operación de la donación, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y de los Municipios de Tamaulipas en el artículo 1653 del Código Civil para el Estado.

3.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal del Estado, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el tramite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado.

A su vez, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de ese Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

- 4.- Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguientes documentos:
 - Certificación del Acta de Cabildo número (8) ocho, de fecha (23) veintitrés de julio de (2011) dos mil once, en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación entre este
 R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y la Federación de Trabajadores de del Estado de Tamaulipas.
 - Copia Certificada de las Escritura Publica del bien inmueble Municipal.

FO 2.01.03 Versión del Documento No. 001

> Tamaulipas ESTADO FUERTE PARA TODOS





- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Alineamiento.
- Avaluó del bien inmueble Municipal.
- Fotografías del Bien Inmueble Municipal.
- Estatutos Legales de la Federación del Estado de Tamaulipas.
- 5.- Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE UN BIEN INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTICULO PRIMERO.- Del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, que se especifican en el anexo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la celebración de un contrato de DONACIÓN con la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, del bien

FO 2.01.03 Versión del Documento No. 001

Tamaulipas

ESTADO FUERTE PARA TODOS





Inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, aplicándose el artículo 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y de los Municipios de Tamaulipas el artículo 1653 y demás relativos del Código Civil para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El bien inmueble a que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características especificadas en el punto 2 del capitulo de considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTICULO CUARTO.- Efectuada la operación de la Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CONSTITUCIONAL

SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION."

EL CARESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. BENJAMIN GALVAN GOMEZ

LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACIAS

FO 2.01.03

Versión del Documento No. 001

5







EL PRIMER SINDICO

C. P. BENJAMIN NEFTALI ROSALES HERNANDEZ EL SEGUNDO SINDICO

C. FELIX ALBERTO ALEMAN

C.c. p. Archivo. I'pgf.

FO 2.01.03 Versión del Documento No. 001

6

